



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, abril 23 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguido por MULTIMARKAS S.A.S identificada con el NIT 822.007.126-3, en contra del señor JOHIMER ANDRES GASCA PEÑA identificado con C.C. 1.010.201.845, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2021-00041-00 provea.

El Secretario,


JAVIER ORLANDO LEÓN BODA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 116

Mitú, Vaupés, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo del demandado JOHIMER ANDRES GASCA PEÑA identificado con C.C. 1.010.201.845, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de MULTIMARKAS S.A.S identificada con el NIT 822.007.126-3.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor JOHIMER ANDRES GASCA PEÑA identificado con C.C. 1.010.201.845 y a favor de MULTIMARKAS S.A.S identificada con el NIT 822.007.126-3.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.250.000⁰⁰), representada en Título Valor, pagare.

A) Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta el día seis (06) de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



B) Por los intereses moratorios desde el día siete (07) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

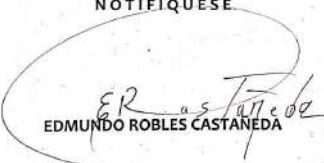
5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la Doctora ANGELAR OCIO LEAL VANEGAS, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que MULTIMARKAS S.A.S Identificada con el NIT 822.007.126-3, allegue a este estrado judicial el titulo valor denominado pagare junto con la respectiva carta de instrucciones en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mbu Vaupés)

Estado No. 013

Fecha: 26 ABR 2021

Secretario [Signature]





Mitú, Vaupés, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto civil N° 117

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2021-00041-00 Seguido por MULTIMARKAS S.A.S. identificada con Nit. 822.007.126-3 Contra el señor JOHIMER ANDRES GASCA PEÑA identificado con la C.C. 1.010.201.845.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que el señor JOHIMER ANDRES GASCA PEÑA identificado con la C.C. 1.010.201.845, llegue a poseer en las cuenta de ahorro, cuentas corrientes y C.D.T., de BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS Y BANCO CAJA SOCIAL. Libérese el oficio respectivo para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta Localidad, en la cuenta número 970012042002.

SEGUNDO: Niéguese el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas BKP13F, marca BAJAJ línea DISCOVER 125 ST-R BS, por cuanto no se especificó la oficina de tránsito y transporte donde se encuentra registrada la misma, con el fin de remitir el oficio pertinente.

TERCERO: Niéguese el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas BKP12F, marca BAJAJ línea BOXER CT 100 TITANIUM, por cuanto no se especificó la oficina de tránsito y transporte donde se encuentra registrada la misma, con el fin de remitir el oficio pertinente.

CUARTO: Límitese el embargo a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00).

Oficiese.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE

512
as Castañeda
EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 013

Fecha: 26 ABR 2021

Secretario [Signature]

